

**Ayuntamiento de Gandia**

*Anuncio del Ayuntamiento de Gandia sobre modificación de ordenanza fiscal de impuesto de instalaciones, construcciones y obras.*

## ANUNCIO

Dado que no se han formulado reclamaciones durante el trámite de información pública del expediente instruido al efecto, ha devenido definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 27 de octubre de 2022, sobre aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del siguiente tributo:

**IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

**ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES**

B.- Bonificación por obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

1. Disfrutarán de una bonificación del 95% sobre la cuota las construcciones, instalaciones y obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del Sol.

2. La aplicación de esta bonificación queda condicionada al hecho que los sistemas de aprovechamiento solar, para generación de electricidad o producción de calor, dispongan de la homologación correspondiente de la Administración competente.

El otorgamiento de esta bonificación está condicionado al hecho que el cumplimiento de los requisitos anteriores quede acreditado por medio de la aportación del certificado de instalación debidamente diligenciado por el organismo autorizado. Así mismo, tiene que aportarse un presupuesto desglosado en el cual se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra para la implantación de energías renovables.

3. No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia ni en el supuesto de instalaciones de mayor potencia de la requerida por la legislación.

4. Esta bonificación afecta exclusivamente la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a este fin y se aplicará a la cuota resultante de aplicar, si es el caso, la bonificación a que se refiere el apartado anterior.

5. La solicitud de bonificación habrá de presentarse de manera simultánea a la solicitud de licencia municipal o declaración responsable de la misma, en instancia a parte.

6. Presentada dentro del plazo y en forma la solicitud y los documentos correspondientes la persona sujeto pasivo podrá aplicar en la autoliquidación del impuesto la bonificación, de forma provisional y, en todo caso, condicionada a su concesión por el órgano competente.

Gandia, 23 de diciembre de 2022.—La secretaria general del Ple, Vanesa Felip Torrent.